



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

0001/30

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 08 de noviembre de 2018

MHCD N° 213

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 16607, UBICADO EN EL KM. 11 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 'SANTA ROSA", presentado por la Diputada Nacional Blanca Vargas de Caballero y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2018.

A  
14

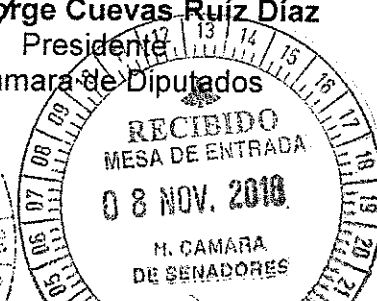
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



**Carlos Nuñez Salinas**  
Secretario Parlamentario

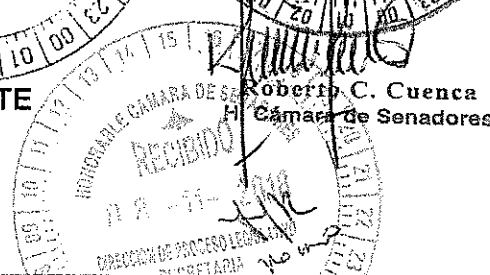


**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



**Abg. Erica Noemí Vargas**  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores

**HONORABLE SEÑOR SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



LOR/D - 1640761



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

0002

LEY N°...

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 16607, UBICADO EN EL KM. 11 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "SANTA ROSA"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 16607, ubicado en el km. 11 Acaray del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento "Santa Rosa", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LÍNEA 1-2:** Con rumbo S 8° 55' W (Sur, ocho grados, cincuenta y cinco minutos, Oeste), mide 58 m (cincuenta y ocho metros), linda con la Calle 11 Acaray;

**LÍNEA 2-3:** Con rumbo S 81° 5' E (Sur, ochenta y un grados, cinco minutos, Este), mide 380,90 m (trescientos ochenta metros con noventa centímetros), linda con el Resto de la propiedad;

**LÍNEA 3-4:** Con rumbo N 8° 55' E (Norte, ocho grados, cincuenta y cinco minutos, Este), mide 58 m (cincuenta y ocho metros), linda con el Resto de la propiedad; y,

**LÍNEA 4-1:** Con rumbo N 81° 5' W (Norte, ochenta y un grados, cinco minutos, Oeste), mide 380,90 m (trescientos ochenta metros con noventa centímetros), linda con calle.

**SUPERFICIE:** 2 ha 2.092 m<sup>2</sup> 2.000 cm<sup>2</sup> (DOS HECTÁREAS, DOS MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DOS MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).

COORDENADAS U.T.M.W

El mojón N° 1 X=730420.39 Y= 7180052.07  
El mojón N° 3 X= 730795.89 Y= 7179965.79





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

0003

**Artículo 2°.-** Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

**Artículo 3°.-** En caso que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

**Artículo 4°.-** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

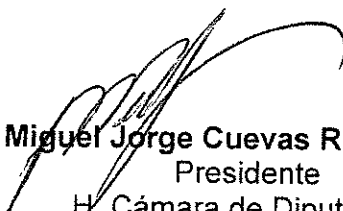
**Artículo 5°.-** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes del Asentamiento "Santa Rosa", quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

  
**Carlos Núñez Salinas**  
Secretario Parlamentario



  
**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

ASUNTOS MUNICIPALES Y  
DEPARTAMENTALES  
DESARROLLO SOCIAL, POBLACION  
Y VIVIENDA

PRESUPUESTO 0004

Asunción, 03 de agosto de 2016.

Señor:  
**HUGO VELAZQUEZ MORENO**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados de la Nación.  
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los apreciados colegas, con el objeto de presentar a vuestra consideración el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 16.607, UBICADO EN EL KM. 11 ACARAY DEL MUNICIPIO CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO SANTA ROSA".

Señor Presidente, el Artículo 100 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de **interés social**, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

También en la misma Carta Magna se admite la expropiación por causa de **interés social**, que será determinada cada caso por ley garantizando una justa indemnización a los propietarios.


El presente Proyecto de Ley apunta a los artículos citados más arriba y pretende regularizar la ocupación pacífica de 44 familias hace 6 años aproximadamente, en una superficie de 2,2 Has., en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas, construidas con madera (tabla) y otras de material cocido, cuentan con energía eléctrica de forma precaria, agua potable de pozos común.

En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo establece la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, la SAS realizará los trámites pertinentes al loteamiento, transferencias y otros de la finca expropiada a los ocupantes.

Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a éstas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular saludo al Señor Presidente y demás miembros atentamente.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asesada	03 AGO 2016
Según Acta N°	81 Sesión Ordinaria
Expediente N°	40761

  
Dip. Blanca Vargas de Caballero



# Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala  
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - [www.municipalidadcde.gov.py](http://www.municipalidadcde.gov.py)

0007

Ciudad del Este, 31 de marzo de 2016.-

NOTA N° 150/I.M.

## **EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE:**

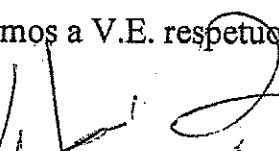
En nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad del Este tenemos el honor de dirigirnos a V.E. y por su digno intermedio a donde corresponda, con el objeto de expresar cuanto sigue:

Que la Junta Municipal de Ciudad del Este ha sancionado la Resolución N° 744/2015J.M. promulgada en fecha 30 de marzo del 2016 "Por la que se declara interés social sujeto a expropiación el inmueble identificado como Finca N° 16.607, Padrón N° 9840, con una superficie de 5 HAS, ubicado en el Km. 11 Acaray de Ciudad del Este, que sirve de asiento al Asentamiento Santa Rosa" para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus ocupantes.

A través de la presente solicitamos la ejecución de los trámites necesarios para la sanción de una ley de expropiación, para lo cual se adjuntan los antecedentes de la Resolución N° 744/2015 J.M. y del inmueble afectado al pedido.

En la seguridad de recibir una atención favorable saludamos a V.E. respetuosamente.

  
ABOG. OSCAR W. OCAMPOS  
Secretario General

  
LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS  
Intendente Municipal

**EXCELENTÍSIMO SEÑOR  
DR. HUGO VELÁZQUEZ MORENO, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**  
E. S. D.

Es Copia Fiel Del Original  
Conste.-



005



RESOLUCIÓN N° 744/2015 J.M.

**POR LA QUE SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA N° 16.607, PADRON N° 9840, CON UNA SUPERFICIE DE 5 HAS, UBICADO EN EL KM. 11 ACARAY, DE CIUDAD DEL ESTE QUE SIRVE DE ASIENTO AL ASENTAMIENTO SANTA ROSA.-**

**VISTO:** El mensaje N° 590/15 I.M. referido al Expediente N° 15774/15 tramitado por **EVER OCAMPOS**, en representación del Asentamiento Santo Rosa, del Km 11 Acaray quien solicita la aprobación de plano y declarar de Interés social un inmueble que sirve de asiento al asentamiento; y,

**CONSIDERANDO:** Que teniendo en cuenta la ocupación efectiva de los vecinos de varios años, el dictamen de Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, y de conformidad a las disposiciones vigentes del Artículo N° 267° "Expropiación por Causa de Interés Social " de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanente de Legislación y Planificación Física y Urbanística, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2015, según Acta N° 250, recomendando autorizar lo solicitado; por tanto:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE**

Reunida en Concejo


**RESUELVE**

**Art. 1°.- DECLARAR** de Interés Social Sujeto a Expropiación el Inmueble Identificado como Finca N° 16.607, Padrón N° 9840 con una superficie de 5 Has, ubicado en el Km. 11 Acaray de Ciudad del Este, que sirve de asiento al Asentamiento Santa Rosa. **APROBAR** el plano de Loteamineto, conforme al plano de ocupación elaborado por la División de la Municipalidad de Ciudad del Este.-

**Art. 2°.- AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal a realizar los trámites pertinentes ante el Parlamento Nacional, para la sanción de la Ley de expropiación, bajo responsabilidad de cumplir con lo establecido en el Art. N° 109° de la Constitución Nacional, respecto al justo pago indemnizatorio a quien resulte propietario de la tierra.-

**Art. 3°.- COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

  
**CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.**  
Secretario Interino J.M.  
PJM /fde



  
**NERY ALIPIO JARA TORRES**  
Presidente J.M.



Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

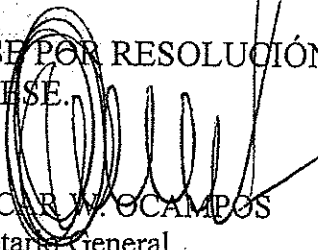
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala  
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - [www.municipalidadcde.gov.py](http://www.municipalidadcde.gov.py)

0009

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 744/2016 I.M

Ciudad del Este, 30 de marzo del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

  
Abog. OSCAR M. OCAMPOS  
Secretario General

  
Lic. SANDRA MELEOD ZACARIAS  
Intendente Municipal

Es Copia Fiel Del Original  
Conste.-



## INFORME PERICIAL

0029

Del un terreno ubicado en el Km 11 Acaray del distrito de Ciudad del Este. Propiedad  
DAMIAN SEGOVIA

OCUPADO POR EL ASENTAMIENTO SANTA ROSA

Superficie Ocupada por el Asentamiento Santa Rosa 2 has 2092 m2 2000 cm2

Parte Finca N°: 16.607

Parte del Padrón N°: 9.840

Superficie Total: 5 has (de la Finca N° 16.607)

### LOS DETALLES TÉCNICOS SON LOS SIGUIENTES:

LÍNEA 1-2: Del mojón N° 1, con rumbo SW 08°55' - 58.00 m, se midió 58,00 metros y linda con la Calle 11 Acaray.-

LÍNEA 2-3: Del mojón N° 2 con rumbo SE 81°05', se midió 380.90 metros y linda con el Resto de la propiedad.-

LÍNEA 3-4: Del mojón N° 3, con rumbo NE 08°55', se midió 58,00 metros y linda con el Resto de la propiedad.-

LÍNEA 4-1: Del mojón N° 4 con rumbo NW 81°05', se midió 380.90 metros y linda con calle.-

**Cerrando el perímetro con una superficie de 2 has 2092 m2 2000 cm2.-**

### COORDENADAS U.T.M.W.

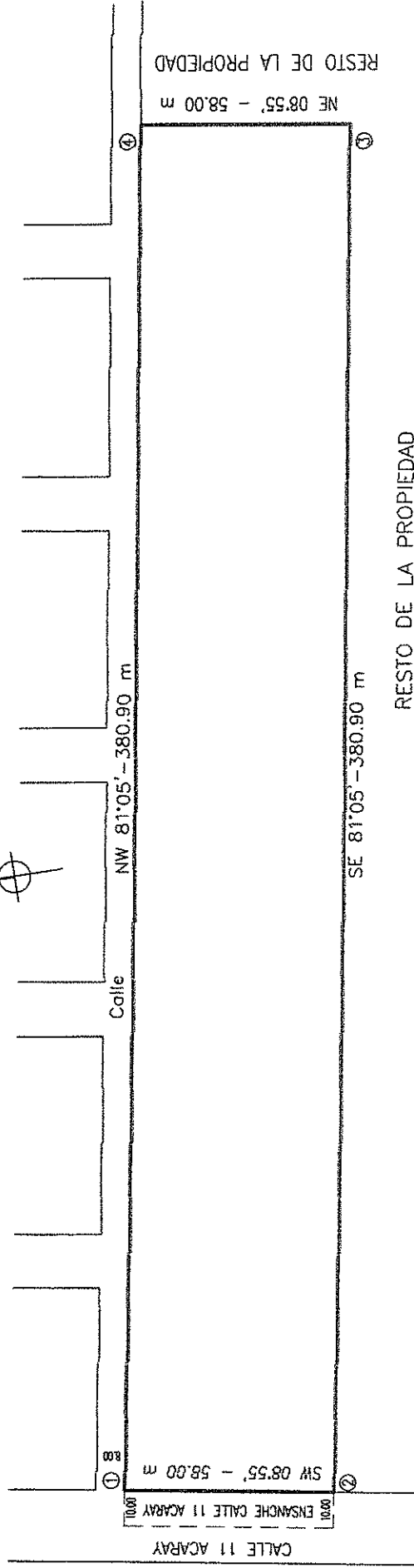
El mojón N° 1 coincide con las Coordenadas U.T.M.W. X = 730420.39 Y = 7180052.07

El mojón N° 3 coincide con las Coordenadas U.T.M.W. X = 730795.89 Y = 7179965.79

.....  
Propietario

.....  
Ing. Silvestre Silva I.  
Reg. Prof. N° 389059  
Profesional





DATUM WGS 84 - ZONA 21  
 MOJON Coordenadas UTM  
 N° 1 X = 730420.39 Y = 7180052.07  
 N° 3 X = 730795.89 Y = 7179965.79

## PLANO DE TERRENO GEORREFERENCIADO

OCUPADO POR EL ASENTAMIENTO SANTA ROSA

Parte del Padron N°: <b>9840</b>	Parte de la Finca N°: <b>16607</b>	SUPERFICIE TOTAL <b>5 has (de la Finca N° 16607)</b>	DISTRITO: Ciudad del Este
UBICACIÓN: Km. 11 Acaray			
SUPERFICIE OCUPADA POR EL ASENTAMIENTO SANTA ROSA <b>2 has 2092 m2 2000 cm2</b>		Escala: <b>1/1750</b>	
PROFESIONAL: Ing. Silvestre Silva		REG. N°: 389.059	
TITULO: Ingeniero Civil		E-MAIL: silvestresilva.cde@hotmail.com	
PROPIETARIO		Ing. Profesional Silvestre Silva I. N° 389059	
		N° DE PLANO: <b>1/1</b>	
		FECHA: 31/05/2016	



**PADRON**

SELI ADONC...  
GLADYS FRUTOS CABRAL  
ESCRIBANO PUBLICO  
C. del Este - Paraguay

**97.840**  
3768

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO (178).- TRANSFERENCIA PARTE DE CONDOMINIO  
2. QUE OTORGA EL SENOR DIONISIO VELAZQUEZ OCAMPOS A FAVOR DEL SENOR  
3. DAMIAN SEGOVIA.- En Ciudad del Este, República del Paraguay, veinte  
4. y siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y  
5. seis, ante mí: GLADYS FRUTOS CABRAL, Escribana Pública, comparecen:  
6. a) DIONISIO VELAZQUEZ OCAMPOS, paraguayo, portador de la cédula  
7. de identidad Nº 428.844, casado y separado de bienes según S.D.  
8. Nº 196 de fecha 21 de agosto de 1.984, inscripto en la Sección  
9. Nº 14 de Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, bajo el  
10. Nº 320 y al folio 165 y sgtes. Serie "C", en fecha 29 de marzo  
11. de 1.988; el que conforme al certificado expedido por la oficina  
12. respectiva y que dejo agregado a la presente, el mismo se halla  
13. en plena vigencia; b) DAMIAN SEGOVIA, paraguayo, quien acredita  
14. su identidad con la cédula de identidad Nº 356.946, casado con  
15. la señora DIGNA ROTELA DE SEGOVIA, domiciliados en el Distrito  
16. de Minga Guazú, todos los comparecientes son mayores de edad, capaces  
17. para la realización de éste acto, de que doy fé.- Y convienen:  
18. PRIMERA: El señor DIONISIO VELAZQUEZ OCAMPOS por este acto  
19. DICE: Que vende y transfiere a favor del señor DAMIAN SEGOVIA la  
20. parte de condominio de un inmueble de su propiedad de los mismos,  
21. con todo lo en él edificado, clavado, plantado, y adherido, situado  
22. en el Ciudad del Este, situado en la calle 10 Acaray, cuyas dimensiones  
23. y linderos según informe pericial y que copiado íntegramente son  
24. como sigue: INFORME PERICIAL. De una fracción de terreno ubicado  
25. en el Km. 10 Acaray, Zona Agrícola parte de la finca Nº 16.607

de Minga Guazú, Actual Distrito Ciudad Del Este propiedad de DAMIAN

1. SEGOVIA. Las características técnicas de la fracción son: LINEA  
2. 1-2: con rumbo N-08255'-E mide 100 mts. y linda con propiedad de  
3. Dionisio Velázquez O. - LINEA 2-3: con rumbo N-81205'-W mide 500  
4. mts. y linda con el lote N° 1. - LINEA 3-4: con rumbo S-08255'-W  
5. mide 100 mts. y linda con el lote N° 13. - LINEA 4-1: con rumbo  
6. S-81205'-E mide 500 mts. y linda con propiedad de Daniel Cataldo  
7. Ramos. - SUPERFICIE: CINCO HECTAREAS (5 Hás). - Es mi informe. - José  
8. De Jesús Aguilera. Topógrafo. Pat. N° 50. - Es copia fiel, doy fe. -  
9. CORRESPONDIO: dicho Inmueble al señor DIONISIO VELAZQUEZ OCAMPOS  
10. y al señor DAMIAN SEGOVIA por compra que hicieron en condominio  
11. del señor Daniel Cataldo Ramos, según escritura pública número  
12. veinte y uno de fecha veinte y un de abril del año mil novecientos  
13. noventa y tres, pasará ante la Escribana Pública Isabel Insfran  
14. Escobar, del que se tomara razón en la Dirección General de los  
15. Registros Públicos como Finca N° 16.607 del Distrito de Ciudad  
16. del Este, bajo el N° 1 y al folio 1 y sgtes. en fecha 22 de abril  
17. de 1.993, el cual conforme al certificado expedido por la Dirección  
18. Gral. de los Registros Públicos y que dejo agregado a esta escritura,  
19. el inmueble de referencia, no ha sufrido modificación, ni restricción  
20. de dominio y no reconoce gravámen, encontrándose el yendedor en  
21. la libre disposición de sus bienes. - No adeuda impuesto inmobiliario,  
22. según certificado catastral N° 24.432 y el Padrón N° 9.840. - Así  
23. mismo no adeuda tributo fiscal conforme al certificado expedido  
24. por la Dirección Gral. de Recaudación. - S E G U N D A: El precio  
25.



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

0024

Serie D /



Nº 374692

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de la venta, establecen las partes en la suma de GUARANIES UN MILLO  
2. (Gs. 1.000.000), suma esta que el vendedor declara haber recibid  
3. íntegramente antes de la realización de este acto en dinero efectiv  
4. de manos del comprador, sirviéndole al mismo el presente instrument  
5. de suficiente recibo de pago en forma por dicha suma.- Al hacerl  
6. tradición de lo vendido, el vendedor desiste de todos los derecho  
7. de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía  
8. los transmite al comprador, obligándose el vendedor por la evicció  
9. y saneamiento de título, conforme y con arreglo a derecho.- Correspon  
10. advertir cuanto sigue: Que el vendedor ha señalado que el import  
11. del precio que figura en el cuerpo de esta escritura lo han fijad  
12. libre y concientemente con el adquirente, no siendo el mismo de  
13. proporcionado a su valor verdadero.- Además que al efectuar est  
14. operación de venta no ha incurrido en ligereza ni se halla afectad  
15. de necesidad, contando el mismo con la suficiente experiencia com  
16. para apreciar el alcance de esta operación; que las partes ha  
17. sido debidamente advertidas del derecho que les asisten para examina  
18. esta escritura y de la conveniencia que efectúen las rectificacione  
19. oportunas si fueren necesarias.- La Escribana autorizante señal  
20. cuanto sigue: Que ha recibido personalmente la declaración de volunta  
21. de los otorgantes.- Leo a los comparecientes quienes la ratifica  
22. y la firman, todo por ante mí, de todo lo cual y del contenido  
23. de esta escritura, doy fe.- FIRMADO: DIONISIO VELAZQUEZ OCAMPOS.  
24. DAMIAN SEGOVIA.- DIGNA ROTELA DE SEGOVIA.- Ante mí GLADYS FRUT  
25. CABRAL.- ESTA MI SELLO.- SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD Nº 518.010.-

72

# PODER JUDICIAL

0025

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

Nº 100

## Declaración Jurada de Tasas Judiciales Escrituras Publicas

Escriba a Maquina o con Letras de Imprenta

### 1 Identificación del Escribano, Juez de Paz o Razon Social

Apellido Paterno	Apellido Materno	Primer Nombre	Segundo Nombre	Identificador R: U. C.
FRUTOS	CABRAL	EJISA	GLADYS	FUCE371060W.-

### 2 Datos de la Escritura

No.	Día	Mes	A	Proto.	Secc. # B <sup>n</sup>	Tipo de Contrato
178	27	07	96	COM.	# B <sup>n</sup>	TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.-

### 3- Determinación de la tasa

Disposición Legal	Monto Imponible	%	Sub Total	Total
Ley 284/71 Inc. 4º	1.000.000.-	0,60	6.000.-	6.000.-

Exoneraciones	Ley	Art.	Inc.	Monto Exonerado
Total a Ingresar				
				6.000.-

### 4- Documento de Pago

Cheque No.	Cargo Banco
	BANCO DE ASUNCION S.A.

Declaro bajo fé de juramento que los datos consignados son correctos y completos

GLADYS FRUTOS CABRAL  
ESCRIBANO PUBLICO  
Firma del Escribano o Juez de Paz  
Cdad. del Este - Paraguay

MARINA A. YRI  
Fiscalizador de Tasas

7 530 1996  
Firma y Sello del Verifi.

### 5- Uso Interno Tesorería

Obs. Sr. Contribuyente este es su comprobante de pago, no utilice este espacio será válido unicamente con la impres. de la máq registradora, firma y sello del cajero.





# Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL

0026

SERIE D

Nº 518010

..... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 178  
 folio 548 Y SGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL  
 Sección " B " del Registro Notarial Nº 131 con asiento en la  
 Jurisdicción de CIUDAD DEL ESTE  
 y autorizada por GLADYS FRUTOS CABRAL  
 en el carácter de TITULAR de dicho Registro,  
 expido esta PRIMERA copia para EL SR. DAMIAN  
SEGOVIA a los OCHO días del mes  
 de AGOSTO del año 1996

*[Handwritten signature]*  
 GLADYS FRUTOS CABRAL  
 ESCRIBANO PUBLICO  
 Ciudad del Este - Paraguay

DEPARTAMENTO DE INSPECCION  
 Y SUPERVISION TASAS JUDICIALES  
 LEY 669/95

DE XENIA A. XEGROS  
 Fiscalizador de Tasas Judiciales  
 12 AGO 1996  
 103793

INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL (IDM)  
 ASUNCION - PARAGUAY  
 Caja  
 12 AGO. 1996

13 AGO 1996

28.603

*[Handwritten signature]*  
 913